



# *Resolución Directoral Regional*

*Nº 8493 -2017-DRELM*

*Lima,*

27 Dic. 2017

**VISTO:** el Expediente N° 77397-2017-DRELM, el Informe N° 475-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ECIE y demás documentos que se adjuntan con un total de 230 folios;

## **CONSIDERANDO:**

Que, en virtud del Principio de Legalidad recogido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-ED, las Direcciones Regionales de Educación, autorizan el funcionamiento de las Instituciones Educativas;

Que, en ejercicio de las atribuciones administrativas que le confieren las normas reglamentarias a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, esta se encuentra facultada para evaluar las solicitudes de los administrados remitidas por la UGEL correspondiente, sobre Autorización de Funcionamiento y Registro de Instituciones Educativas de Gestión Privada de Educación Básica Regular, conforme a lo dispuesto en el Procedimiento N° 17 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2004-ED, concordante con la Resolución Ministerial N° 070-2008-ED, que dispone la publicación de la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, a través del Expediente N° 100810-2017-UGEL.06 del 31 de octubre de 2017, la señora Lidia Janampa Rimachi, identificada con DNI. N° 10599550, solicitó ante la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06, la autorización de funcionamiento y registro de la Institución Educativa Privada "THALES DE SANTA CLARA", ubicada en Calle Las Cucardas, Mz. B, Lotes 6 y 7, Asociación Sol de Las Viñas, Santa Clara, Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima, para brindar servicios educativos en el Nivel de Educación Primaria (1er y 2do grado), a partir del año lectivo 2018;

Que, mediante Oficio N°10505-2017/DIR.UGEL06-J.ASGESE-ECIE, registrado con Expediente N° 77397-2017-DRELM del 15 de noviembre de 2017, la UGEL N° 06 remitió el expediente de la Institución Educativa Privada "THALES DE SANTA CLARA", adjuntando el Informe N° 268-2017-UGEL06/J.ASGESE-ECIE de fecha 06 de noviembre de 2017, a efectos de proceder con las acciones administrativas que corresponda;

Que, el expediente en mención ha sido evaluado por el Equipo de Creación de Instituciones Educativas de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de esta Sede Regional, emitiéndose el Informe Técnico N° 715-2017-DRELM-OSSE-ECIE de fecha 04 de diciembre de 2017, concluyendo que revisados los documentos presentados, el local cumple con las normas vigentes y criterios establecidos, por lo que declaró procedente lo solicitado;

Que, en cuanto a las condiciones técnicas pedagógicas, la mencionada Oficina expidió el Informe de Evaluación Pedagógica N° 240-2017-DRELM/OSSE-ECIE de fecha 24 de noviembre de 2017, en el cual se advirtieron observaciones técnico-pedagógico, las mismas que fueron notificadas a la administrada el 05 de diciembre de 2017, a través del Oficio N° 2836-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE, otorgándole un plazo de diez días (10) hábiles para que subsane dichas observaciones, aplicándose el numeral 134.3.1 del artículo 134 del T.U.O de la Ley 27444, que establece que mientras esté pendiente la subsanación, no procede el computo del plazo otorgado a fin que opere el silencio administrativo;

Que, dentro del plazo otorgado, con fecha 18 de diciembre de 2017, la administrada presenta documentación a fin de levantar las observaciones contenidas en el anexo 1 del Oficio N° 2836-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE, la misma que fue evaluada por la Especialista en Educación del Equipo en mención, emitiéndose el Informe de Evaluación Pedagógica N° 307-2017-DRELM/OSSE-ECIE de fecha 18 de diciembre de 2017, en el cual concluye que la administrada ha levantado las observaciones realizadas a los documentos de gestión pedagógica: Proyecto Educativo Institucional, Proyecto Curricular Institucional, Reglamento Interno, calendarización y el inventario, cumpliendo con todos los componentes básicos;

Que, en ese contexto a través del Informe N° 475-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ECIE del 20 de diciembre de 2017, el Equipo de Creación de Instituciones Educativas de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo, concluyó que se debe declarar procedente la solicitud de autorización de funcionamiento de la Institución Educativa Privada "THALES DE SANTA CLARA", por cumplir con las condiciones de infraestructura y técnico-pedagógico, contempladas en el marco de la normativa vigente precisadas en los informes correspondientes;

Contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de esta Sede Regional, y de conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-ED, el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, el Decreto Supremo N° 016-2004-ED, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, la Resolución Ministerial N° 215-2015-ED, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y la Resolución Ministerial N° 284-2015-MINEDU;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** el funcionamiento y registro de la Institución Educativa Privada "THALES DE SANTA CLARA", ubicada en Calle Las Cucardas, Mz. B, Lotes 6 y 7, Asociación Sol de Las Viñas, Santa Clara, Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06, para brindar servicios educativos en el Nivel de Educación Primaria (1er y 2do grado), a partir del año lectivo 2018, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

AMBIENTES	NIVEL O GRADO	AREA (según planos)	ÍNDICE	CAPACIDAD MAX.
Aula 1	1° grado Primaria	26.47 m <sup>2</sup>	1.5	17 alumnos
Aula 2	2° grado Primaria	27.50 m <sup>2</sup>	1.5	18 alumnos
TOTAL				35 alumnos

**Artículo 2°.- RECONOCER** a Lidia Janampa Rimachi, identificada con DNI. N° 10599550, como promotora de la Institución Educativa Privada "THALES DE SANTA CLARA".

**Artículo 3°.- RECONOCER** como Directora de la Institución Educativa Privada "THALES DE SANTA CLARA", a Roxana María Rosas Medina, identificada con DNI N° 40801002, con Título de Licenciada en Educación, Área Principal: Tecnología del Vestido, Área Secundaria: Tecnología Textil, con Registro Pedagógico N° 82188-P-DDOO, inscrito en el Colegio de Profesores del Perú, con Registro N° 0140801002 y con experiencia laboral docente mayor a cinco años.

**Artículo 4°.- DISPONER** que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de esta Sede Regional, notifique la presente Resolución en copia fedateada a la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06, a la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de la DRELM y a Lidia Janampa Rimachi, notificando además a esta última copia del Informe de Visto, para los fines pertinentes.

**Artículo 5°.- DISPONER** que el Equipo de Archivo Documentario de esta Sede Regional archive los actuados adjuntos en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

**KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS**  
**Directora Regional de Educación de**  
**Lima Metropolitana**

